

**ma el pobre debe contribuir como pobre, el rico como rico, y todos con arreglo á sus facultades;** pues de admitirse el absurdo método de repartir con arreglo á ventas y consumos, sucedería que una familia pobre numerosa sería mas contribuyente que una mas rica que consumiere menos géneros de los gravados con el impuesto: y cuando aquella tendría que consumir todo su capital y recursos, á esta quedaría un sobrante libre de dicha contribucion á beneficio de una inteligencia monstruosa y bárbara que tiende á proteger el bien particular contra el comun en caso de duda. Pero no estamos aun en el extremo de concederla. Invoco en este momento las instrucciones antiguas y modernas, y las disposiciones vigentes que tratan de la materia: léanse y veremos en todas mandado que no se incluya en los indicados repartos á los jornaleros, por que esta clase no adeuda otra contribucion que la respectiva á sus consumos, y esta la paga en los puestos públicos de abasto; luego si la excepcion es limitada á esta sola clase, todas las demas deben ser comprendidas en aquellos. Se dirá empero, que no se desvanece la dificultad, puesto que incluyendo á todos en el reparto, (salvo los jornaleros) se forman de ellos dos clases, una de vendedores y otra de consumidores solamente, y cargando á cada uno el cupo correspondiente queda cumplida la indicada prevencion.

No será mas difícil desvirtuar este miserable efugio que todos los que se presentan para sostener el sofisma á despecho de toda reflexion, y del buen sentido. Los derechos de millones impuestos sobre ciertas y determinadas especies se pagan por reglas bien sabidas, establecidas al efecto sin necesidad de repartos. Los que se abastecen por menor en los puestos públicos, los que lo hacen por mayor comprandolas en el pueblo ó trayéndolas de fuera, asi como los consumidores de propias cosechas, todos estan sujetos á su pago. Respecto de los primeros y segundos es constante que satisfacen el derecho al verificar la compra, y en cuanto á los últimos las justicias y ayuntamientos deben cuidar de recaudar los que adeuden. Siendo esto así,

como lo es sin disputa, no puede dudarse que si á dichos consumidores se les comprende en el reparto, se les vuelve á exigir unos derechos que ya pagaron indirectamente. Habrá quien niegue esta duplicidad, alegando que la suma total de estos se destina á menos repartir. Examinemos si esta objecion tiene mas solidez que las anteriores. Hemos demostrado que ni aun los meros jornaleros, estan libres de pagar el derecho de consumo: luego debería tambien incluirseles en el reparto, colocandolos en la clase de consumidores y cargádoles á cuota correspondiente á la cantidad de consumos que se les graduase como á todos los demas comprendidos en aquella. Esto es claro por que, si aquellos y estos no adeudan mas derechos que los de millones, no sé que razon de diferencia se podra alegar para incluir á unos en el reparto y á otros dejarlos fuera; mas ya veo que será su duda por no atropellar la inmundidad que á esta clase pobre conceden las leyes económicas, las cuales para espresar la razon en que se funda dicen, que por que no adeudan otros que los de consumo; de que resulta por legitima consecuencia que todos los que no sean jornaleros adeudan otros ademas de aquellos, y no pudiendo ser los de alcabala por que materialmente no hacen ventas, diremos que en cambio de estos deben contribuir con arreglo á las utilidades que perciban. Asi se deduce del buen sentido en que deben tomarse las instrucciones, y asi lo aconsejan, en caso de duda, los principios de economía política de acuerdo con la razon y la justicia; pues si todos los vasallos sin distincion de clases tienen igual derecho á invocar las leyes y disfrutar su beneficio indulto, todos deben tambien contribuir segun su posibilidad y facultades al sostenimiento y decoro del estado, en cambio de los beneficios que sin cesar nos dispensa. En apoyo todavia de estas reflexiones citare la real orden de 28 de julio de 1830 en que, con motivo de una solicitud de los empleados del venerable cabildo de la santa Iglesia catedral de Soria pidiendo que no se les incluyese en los repartos de contribuciones por los sueldos que disfrutaban, se declaró que no sea